



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 15 de junio de 2022

RES. CM N° 140/2022

VISTO:

El TEA N° A-01-000013380-5/2022, el Art. 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 7,31, 189, 6286 y 6407; las Resoluciones CM N° 152/99, 116/01, 1046/11, 220/15, 1/18, 267/20 y 23/2022; y las Resoluciones Presidencia 1258/15, 1230/2016, 1171/17, 1303/17, 850/2020, 83/2021, 152/2021, 465/2021, 581/2021 y 175/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante de referencia, el Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta propone realizar la apertura de la inscripción al Registro de Aspirantes a Conciliadores/as del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA).

Que de manera previa corresponde advertir que mediante Ley N° 6286, se modificó el Art. 7 del Título Primero de la Ley 7 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires) estableciéndose la creación del fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que de manera posterior, y conforme estableciera el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en sus Artículos arts. 5 inc. 8 y 213, inc.1, a través de la Res. Pres. N° 581/2021 se puso en funcionamiento el Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo (SCJCABA) del Consejo de la Magistratura de la CABA, dependiendo funcionalmente de la Oficina de Defensa del Litigante.

Que en el sentido antes indicado, a través de la Resolución CM N° 175/2021 se aprobó la Reglamentación de los arts. 5 inc. 8° y 213 inc. 1° del Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la CABA que se agrega como Anexo de dicha Resolución, se dispuso que la Secretaría de Innovación, en coordinación con el SCJCABA, arbitre las medidas necesarias para implementar una plataforma digital - APP- Aplicación para dispositivos móviles APP- para consumidores o usuarios y letrados y un sistema de gestión asociado – BACKOFFICE y que el 0800 atención pueda orientar, validar y derivar a los usuarios y letrados en el uso del sistema, facilitando las herramientas respectivas para el acceso al Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo del Consejo en coordinación con este último.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que según surge de esta última Resolución, el “Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (SCJCABA) funcionará en el ámbito de la Oficina de Defensa del Litigante, como instancia prejudicial obligatoria válida en caso de concluir sin acuerdo o por incomparecencia, a los efectos de iniciar demandas judiciales ante el fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CAYTRC) de la CABA conforme los términos de los arts. 5 y 213 de la ley 6407 Código Procesal para la Justicia de las Relaciones de Consumo de la CABA (CPJRC).

Que para ello se creó en el ámbito del citado Sistema, un Registro de Conciliadores/ as en las Relaciones de Consumo y cuyos requisitos de inscripción obran en el Art. 4º del Anexo I de la Resolución CM N° 175/2021.

Que a los fines de avanzar en la puesta funcionamiento del citado Registro, mediante Res. CM N° 23/2022 se aprobó el mecanismo para la inscripción en el mismo y se delegó en el Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA) la coordinación de las medidas necesarias para la implementación y desarrollo del mecanismo aprobado.

Que se establecieron como requisitos para poder inscribirse los de constituir domicilio real en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y brindar una dirección de correo electrónico, además de ser abogado inscripto en la matrícula de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión y no tener sanciones disciplinarias vigentes por parte del Tribunal de Disciplina del C.P.A.C.F o de la autoridad de aplicación de las leyes N° 26.589 o N° 26.993, así como la de declarar conocer y aceptar el Reglamento Disciplinario que establezca el Consejo de la Magistratura.

Que la lógica del Registro de Aspirantes es diferenciar el mecanismo de inscripción para aquellos postulantes con matrícula vigente en el Registro Nacional de Conciliadores de Consumo del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) de aquellos abogados que no la tuvieran estableciendo para estos últimos la aprobación de un curso obligatorio de formación.

Que a dichos efectos, la citada Resolución encomendó al Centro de Formación Judicial que determine, dicte y realice el curso de capacitación para aspirantes a Conciliadores/ as del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA).

Que asimismo se dispuso y encomendó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y a la Secretaría de Innovación que arbitren, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

correcta implementación de lo dispuesto en el mecanismo, todo ello en coordinación con el SCJCABA.

Que como consecuencia de ello, mediante Resolución N° 3/2022, el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobó el referido curso cuya duración será de treinta (30) horas, se realizará de manera sincrónica por una plataforma que el propio Centro determinará y constará de diez (10) unidades temáticas así como de una doble instancia de evaluación (escrita y oral).

Que por otro lado, las Áreas tecnológicas de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y de la Secretaría de Innovación procedieron a operativizar el soporte tecnológico que recibirá las solicitudes de inscripción.

Que contando con los elementos necesarios, corresponde entonces proceder a la apertura de la inscripción para los aspirantes a Conciliadores/ as en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha apertura se realizará desde el veintidós (22) de junio hasta el siete (7) de julio inclusive, del corriente año y deberá, en una primera instancia, contemplar un cupo de hasta quinientas (500) inscripciones.

Que a dichos fines, la inscripción para todos los aspirantes deberá realizarse ante el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar), cumplimentando los requisitos del Anexo 1 de la Resolución CM N° 175/2021, y la documentación que allí se requiera de conformidad con la normativa vigente.

Que sin perjuicio de ello, además de haberse inscripto ante el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar), los abogados aspirantes que no sean conciliadores de consumo del COPREC, con matrícula activa deberán realizar y aprobar el curso de ingreso obligatorio ante el Centro de Formación Judicial, donde podrán inscribirse hasta completar el cupo de doscientos cincuenta (250) y/o hasta el vencimiento del plazo detallado en el párrafo anterior, o lo que ocurra primero.

Que la inscripción al curso obligatorio de formación se realizará ante el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.cfj.gov.ar>).

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y la Ley N° 6.357,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Proceder a la Apertura de hasta quinientos (500) cupos para la Inscripción de Aspirantes a Conciliadores/as del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA) desde el 22 de junio al 7 de julio, inclusive, del corriente año.

Art. 2º: Establecer que la inscripción al Registro de todos los Aspirantes deberá realizarse ante el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar).

Art. 3º: Establecer que podrán inscribirse hasta completar el cupo de doscientos cincuenta (250) y/o hasta el vencimiento del plazo, o lo que ocurra primero, los abogados aspirantes que no posean matrícula de conciliadores del COPREC los que deberán realizar y aprobar el curso de ingreso ante el Centro de Formación Judicial.

Art. 4º: Establecer que la inscripción al curso obligatorio de formación se realizará ante el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.cfj.gov.ar>).

Art. 5º: Regístrese, comuníquese por vía electrónica, publíquese en la página de Internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 140/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

